

***CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES***

MILLICOM CABLE HONDURAS

FONADERS

Tegucigalpa, Marzo 2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Suscrito por y entre La sociedad mercantil denominada **MILLICOM CABLE HONDURAS S. A DE C. V.**, constituida en fecha Uno (1) de Junio de Dos Mil Nueve (2009), mediante Escritura Pública número Once (11), autorizada por la Notario Consuelo Williams de Ortez, e inscrita con el numero Dos Nueve Cuatro Dos (2942), bajo Matricula numero Dos Cinco Cero Nueve Dos Cinco, (2509256), del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de La Propiedad con número de Registro Tributario Nacional (RTN), 08019000218669. Representada en este acto por el señor **HECTOR RAUL DUBON RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; con Tarjeta de Identidad numero 0801-1974-06868, en su condición de Gerente General; tal y como lo acredita con el testimonio de escritura pública numero Uno (1) de Protocolización y Ejecución del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad antes mencionada en donde consta su nombramiento, otorgada ante los oficios del Notario Oscar Armando Melara Facusse en fecha Seis (6), de Enero de Dos Mil Once (2011), e inscrito bajo el número Ocho Cero Cuatro Seis (8046), Matricula Dos Cinco Cero Nueve Dos Cinco Seis (2509256), del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I. P. Quien para los efectos del presente contrato se denominará **MILLICOM**; y la Institución denominada: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (FONADERS)**, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de Mayo del 2000, Representada por el señor: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, Doctor en Química y Farmacia, casado, mayor de edad, con tarjeta de identidad no. 1401-1969-00019 y de este domicilio, nombrado según Acuerdo No. 83-2010, de fecha 03 de febrero del 2010, por el Presidente de la República en el cargo de Secretario Asesor del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRONADERS); y nombrado según Acuerdo Ministerial No. 138-2010, de fecha 10 de febrero del 2010 por la Secretaria de de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como Gerente General del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (FONADERS), a quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el "**CLIENTE**"; hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO:

1.1 Por el presente acto, el "**CLIENTE**" requiere de **MILLICOM**, la prestación del servicio de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos, de conformidad a lo establecido en los Anexos del presente contrato, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDA: INSTALACIÓN

2.1 El periodo de instalación del servicio solicitado es de hasta siete (7) días hábiles contados a partir del pago inicial. La instalación del servicio solicitado queda sujeta a que no existan condiciones fuera del alcance de **MILLICOM** o que sean desconocidas por **MILLICOM** al momento de la contratación. En caso de darse un evento de los anteriores, **MILLICOM** le avisará oportunamente a el "**CLIENTE**" para convenir el costo adicional de instalación o la devolución del dinero que haya pagado por el contrato, todo lo anterior, sin responsabilidad para **MILLICOM**.

2.2 **EL CLIENTE** asume la responsabilidad ante **MILLICOM** por el perjuicio que ocasione el hecho de que bajo su conocimiento, otros usuarios hagan uso de su instalación o servicio para beneficiarse de los mismos. Ambas partes expresamente acuerdan que esta situación faculta a **MILLICOM** para dar por terminado sin responsabilidad el presente Contrato, sin necesidad de requerimiento o preaviso, otorgando a **MILLICOM** el derecho de realizar la desconexión inmediata del servicio e iniciar las acciones penales, civiles y administrativas del caso en contra de "**EL CLIENTE**" y contra los terceros involucrados en el hecho. Adicionalmente, **MILLICOM** se reserva el derecho de negar el servicio en un futuro al **CLIENTE** que cometa o permita la comisión de dichas acciones y a los terceros que se benefician de dicho servicio.

2.3 La forma de instalación del o los servicios queda a discreción de **MILLICOM**.

2.4 **EL CLIENTE** deberá cancelar los costos de reinstalación del servicio en caso de cambio de domicilio, o suspensión y el mismo se realizará, siempre y cuando la instalación se lleve a cabo de



acuerdo a los parámetros considerados como estándar por MILLICOM de conformidad a la programación establecida.

TERCERA: PLAZO:

3.1 El plazo para la prestación del servicio objeto de este contrato, se establece en el o anexos respectivos del presente y será de carácter forzoso para "EL CLIENTE," en tal virtud, en caso de que el plazo contractual pactado en cada anexo o enlace se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de "EL CLIENTE," este deberá cancelar a MILLICOM, una penalidad equivalente al Cien Por Ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el termino establecido en cada anexo; Asimismo, las reducciones por parte de EL "CLIENTE" en el ancho de banda de el o los enlaces objeto de este contrato se consideraran como vencimiento anticipado y para el efecto se aplicara la regla anteriormente indicada, salvo que exista un acuerdo entre MILLICOM y "EL CLIENTE."

3.2 Al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo, este se renovara Automáticamente por periodos anuales, o los pactados en su caso, y para el efecto también se aplicara lo relativo a la penalización antes mencionada, Si "EL CLIENTE," no desca que el plazo contractual sea prorrogado, deberá notificar por escrito a MILLICOM, con al menos Treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. Por su parte, MILLICOM, podrá notificar a "EL CLIENTE" la no prórroga del contrato con Treinta (30) días de antelación al vencimiento del mismo.

CUARTA: FORMA DE PAGO:

4.1 "EL CLIENTE" por la efectiva ejecución de los servicios por parte de MILLICOM, pagará a este, la cantidad establecida en el los Anexos correspondientes, dentro de los primeros Cinco (5) del mes siguiente en el cual se presta el servicio. En cuanto al pago, aplicarán los siguientes términos:

a) "EL CLIENTE," acepta que si los saldos pendientes adeudados no han sido cancelados a la fecha de vencimiento, se le aplicará un recargo del tres por ciento (3%) mensual por mora, sin perjuicio del derecho de MILLICOM de proceder a la desconexión del servicio sin necesidad de notificar a "EL CLIENTE."

b) La facturación de los servicios se hará en forma mensual y los ciclos de pago se harán dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en el cual se presta el servicio, MILLICOM se reserva el derecho de emitir facturación con otra periodicidad, la cual deberá ser notificada a "EL CLIENTE" con al menos (quince) 15 días calendario previo a su aplicación o entrada en vigencia. MILLICOM ejercerá sus mejores esfuerzos a efectos de hacer entrega de la factura o talonario de recibos de pago correspondiente en el lugar de prestación del servicio o en el domicilio señalado por "EL CLIENTE" y en caso de no poder entregar estos documentos en el lugar de prestación del servicio o en el domicilio, MILLICOM notificará el cobro al correo electrónico de "EL CLIENTE," el no recibir la factura o talonario ya sea en el domicilio físico de "EL CLIENTE" o via correo electrónico no exonera a "EL CLIENTE" de su obligación de cancelar los saldos adeudados, en las oficinas de MILLICOM o en los agentes autorizados antes del día quince (15) de cada mes, por ende, "EL CLIENTE" no podrá alegar la falta de entrega de la factura ó talonario como excusa de falta de pago.

c) En caso de incumplimiento en el pago de los valores adeudados por parte de "EL CLIENTE," MILLICOM se reserva el derecho de suspender el (los) servicio (s), sin perjuicio de proceder a la terminación del presente contrato.

d) MILLICOM aplicará de manera adicional a las tarifas, los costos o cargos aplicables a los valores que correspondan en concepto de impuesto, tasas o contribuciones según las Leyes Aplicables.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE":

5.1 Además de las otras obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL CLIENTE," queda obligado a:

a) Proveer los ductos de acometida para la interconexión o instalación de equipos y accesorios, los cuales son y serán propiedad de MILLICOM;

b) Proveer los insumos necesarios para una adecuada instalación de los equipos y accesorios;



- c) Permitir acceso razonable del personal de MILLICOM a los sitios en donde se preste el servicio;
- d) Dar la asistencia y colaboración necesaria a MILLICOM, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio;
- e) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por MILLICOM;
- f) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por el "CLIENTE";
Notificar a MILLICOM en caso de traslados de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación; y,
- g) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato, y a evitar cualquier práctica que sea considerada como ilegal, prohibida o fraudulenta por la legislación vigente; así como a propiciar fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas.
- h) Abstenerse de utilizar el servicio contratado para realizar cualquier actividad que atente contra la moral, las buenas costumbres, la equidad y la justicia.

SEXTA: OBLIGACIONES DE MILLICOM:

6.1 Además de las de las otras obligaciones establecidas en el presente contrato, MILLICOM queda obligada a:

- a) Prestar el servicio contratado de conformidad a lo estipulado en este contrato;
- b) Atender los reclamos presentados por el "EL CLIENTE," y;
- c) Resolver sin costo alguno, los reclamos que presente el "CLIENTE" por situaciones imputables a MILLICOM; pero quedando expresamente establecido que en el caso de que ocurra una falla del sistema, MILLICOM, NO SE HACE RESPONSABLE de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni tampoco queda sujeta al pago de ninguna Indemnización de ningún tipo; Sin Embargo reconocerá a "EL CLIENTE," un crédito equivalente a la Indisponibilidad en el servicio y que se describe en la Clausula Séptima precedente, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a "EL CLIENTE," Entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a MILLICOM, tales como una falla de cualquier tipo en la red de MILLICOM o en el equipo propiedad de MILLICOM instalado en las facilidades o instalaciones de "EL CLIENTE". No se considerara (falla Aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a "EL CLIENTE," como por ejemplo, fallas de Energía Eléctrica, modificación de sus instalaciones o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de MILLICOM, debidamente instalados, o debido a causas de Fuerza Mayor y hechos naturales como ser: terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por fallas causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente pero si contempladas en la ley. MILLICOM, tampoco será responsable en caso de que "EL CLIENTE" se encuentre en caso de suspensión del servicio, tal y como lo establece la Clausula Octava del presente documento.

SÉPTIMA: CRÉDITOS:

7.1 En caso de indisponibilidad del Servicio contratado y por causas imputables a MILLICOM, otorgara a "EL CLIENTE" un Crédito a su favor que se aplicara conforme la siguiente Tabla:

Disponibilidad <	Indisponibilidad >	Tiempo Indisponible (Horas)	% del MRC ¹ del Enlace
99%	1%	7.20	10%
98%	2%	14.40	20%
97%	3%	21.60	30%
96%	4%	28.80	40%
95%	5%	36.00	50%

MRC: Cargo mensual del enlace afectado



Cuadro I Créditos mensuales por enlace por indisponibilidad del servicio

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:

8.1 MILLICOM, podrá desconectar el Servicio en forma automática e inmediata y sin aviso previo al "CLIENTE" en los siguientes casos:

- a) Cuando estén pendientes de pago los derechos de conexión o la facturación o cuota mensual por la prestación del Servicio y demás cargos aplicables;
- b) Cuando se ocasione mal funcionamiento o daño a la red de MILLICOM o por la conexión en los puntos de terminación de dicha red de cualquier equipo o aparato;
- c) Cuando el "CLIENTE" utilice la red de telecomunicaciones de MILLICOM en forma diferente a lo acordado en el presente Contrato, especialmente si utiliza su Servicio para revender o brindar tráfico o servicios a terceros;
- d) Cuando la no suspensión o desconexión del Servicio acarree perjuicio a MILLICOM; o,
- e) Cualquier otro caso calificado por este contrato, la Ley o la costumbre.

NOVENA: MANTENIMIENTO:

9.1 MILLICOM podrá efectuar interrupción en el Servicio con la finalidad de efectuar tareas de mantenimiento, ampliaciones o mejoras en la red, para lo cual, notificara a "EL CLIENTE" con Cuarenta y Ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de Emergencia. Asimismo MILLICOM, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato, o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o en el equipo usado para entregar un buen servicio sobre la red, siempre y cuando, las características o funcionalidades del servicio no se vean significativamente modificadas o alteradas; asimismo por su parte MILLICOM, a su sola discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características o funcionalidades del servicio, si este no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para "EL CLIENTE".

DECIMA: INSPECCIÓN PREVIA

10.1 "EL CLIENTE" autoriza al personal de MILLICOM debidamente identificado, para que realice una inspección previa a la instalación de los Servicios contratados y de la red interna del inmueble(es) donde se instalarán los Servicios. "EL CLIENTE" acepta expresamente que la instalación de los Servicios contratados queda condicionada al cumplimiento de las recomendaciones que indique el Técnico.

10.2 "EL CLIENTE" que no esté de acuerdo con la inspección o con las recomendaciones técnicas, acepta que MILLICOM no instalará el servicio y que el contrato se terminará de inmediato, debiendo MILLICOM únicamente devolver el dinero que el "EL CLIENTE" haya entregado dentro del término estipulado en el presente Contrato, con la deducción mencionada en la Cláusula Séptima de estas condiciones generales. Asimismo, el "EL CLIENTE" autoriza al personal de MILLICOM para que realice todas las instalaciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios contratados.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:

11.1 MILLICOM y "EL CLIENTE," se comprometen a guardar confidencialmente toda la información contenida y a contener en este contrato. Esta información comprende: la lista detallada de precios que MILLICOM, le entregue a "EL CLIENTE," esta información no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente a ninguna otra persona ya sea natural o jurídica mas que a sus representantes que necesiten conocer dicha información, ni podrá discutirla con terceros, en especial con entidades competitivas, Autoridades de Gobierno, Organizaciones no gubernamentales, o de otra clase. En tal virtud, cualquier información relacionada con los derechos y obligaciones aquí estipuladas, o de las transacciones que aquí se contemplan será considerada en todo momento confidencial y privada, no será dada a conocer a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de MILLICOM, y de "EL CLIENTE".

11.2 Lo dispuesto en la presente Clausula no prohíbe a que MILLICOM y "EL CLIENTE" intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras entidades.



DECIMA SEGUNDA: RECLAMO POR VIA EJECUTIVA:

12.1 Una vez suspendido el servicio a "EL CLIENTE" y si el mismo no ha efectuado los pagos correspondiente, MILLICOM tendrá derecho a cobrar los saldos que este le adeude así como las cuotas pendientes del plazo contractual de conformidad a la cláusula Tercera. En caso de que "EL CLIENTE" no cancele a MILLICOM dichos saldos, se acudirá a la Vía Ejecutiva y será considerado Título Ejecutivo Suficiente y eficaz, el presente contrato, mas el Estado de Cuenta emitido por el Contador General de MILLICOM, en el que conste el saldo que existiere contra "EL CLIENTE," de conformidad a los libros de Contabilidad. Los gastos por honorarios profesionales y Costas Judiciales en que pudiera incurrir MILLICOM por la procuración del pago que se encuentre en mora, correrán por cuenta de "EL CLIENTE" en conjunto con el saldo adeudado.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 El presente contrato se terminará de forma anticipada y sin necesidad de Declaratoria Judicial en los siguientes casos:

13.1.1 Por parte de "EL CLIENTE" y sin responsabilidad de su parte:

Indisponibilidad en la ejecución de los servicios por parte de MILLICOM, cuando el servicio que presta, presente un rendimiento menor al 94% por causas imputables directamente a MILLICOM, durante dos meses consecutivos. Consecuentemente, no será causa de terminación de contrato en los casos de: Fuerza Mayor o de hechos naturales como: terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, desordenes causados por guerras, levantamientos, bochinchas populares, sabotajes, robos, invasiones u otras situaciones de caso fortuito no escritas anteriormente y estipuladas en la ley.

13.1.2 Por parte de MILLICOM y sin responsabilidad de su parte:

Por la falta de pago de los saldos a cargo de "EL CLIENTE", después de un mes de haberse suspendido el servicio, o por el incumplimiento de este de cualesquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si MILLICOM ejercita este derecho, dispondrá de el o los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva en su caso, y una vez terminado el presente contrato, MILLICOM, queda expresamente facultado por "EL CLIENTE" para ingresar previo aviso por escrito, al lugar en donde se encuentre instalado el equipo a fin de poder retirar el mismo.

Si "EL CLIENTE" incurre en uno de los actos descritos anteriormente en las Clausulas Q Quinta, Octava Y Decima Primera, violando la confidencialidad a respetar entre las partes en relación al presente o si incurre en prácticas fraudulentas contrarias a la ley o contraviniendo disposiciones de los entes reguladores.

DECIMA CUARTA: ANEXOS:

14.1 Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de los Anexos que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexen, al presente Contrato deberán ser firmados por "EL CLIENTE," y los mismos, pasaran a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptaran modificaciones por Vía Verbal.

DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES:

15.1 Ley Aplicable y Resolución de Conflictos: Cualquier controversia que pueda darse, se resolverá en primera instancia entre los representantes de "EL CLIENTE" y MILLICOM, que se definan para tal fin. De persistir la misma, se resolverá mediante el procedimiento Judicial sometiéndose expresamente ambas partes a los Tribunales con Jurisdicción y competencia en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

15.2 Cumplimiento de la Ley Aplicable: Ambas partes deberán cumplir y ejecutar, bajo su costo y responsabilidad, cuando sea el caso, las disposiciones de cualquier regla, orden, acto, regulación y requisito del sistema legal vigente aplicable a las actividades que lleve a cabo.

15.3 Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación acordada al presente Contrato deberá ser por escrito y estar firmada por las partes, mediante el Addendum correspondiente el cual formara parte integral del Contrato.



15.4 Confidencialidad: Ambas partes se obligan a guardar y mantener en CONFIDENCIALIDAD toda la información o documentación a que tenga acceso o que reciba con ocasión éste Contrato, así como de la que eventualmente tuviere conocimiento (En lo sucesivo la "Información Confidencial"), obligándose a no revelar en forma directa e indirecta, ninguna Información Confidencial de la otra Parte sin autorización expresa y escrita del mismo, aún después de dos (2) años de que hubiese terminado la relación contractual.

15.6 Cesión: MILLICOM podrá ceder o transferir este Contrato y cualquiera de sus derechos, deberes, obligaciones, o intereses bajo el mismo a: (i) Cualquiera de sus afiliados o subsidiarias; o, (ii) Cualquier entidad comercial la cual en cualquier momento, mediante venta, fusión, consolidación, o de otra manera adquiera todas o substancialmente todas las partes sociales, acciones o bienes de MILLICOM o a la cual MILLICOM transfiera todos o substancialmente todos sus bienes. Luego de tal cesión o transferencia, cualquier entidad comercial será considerada como sustituta de MILLICOM para todos los efectos. La cesión o transferencia no otorga por si misma derecho al "CLIENTE" a indemnización. El "CLIENTE" no podrá ceder o delegar el contrato o alguno de los derechos, deberes, obligaciones o intereses bajo éste, sin el consentimiento previo y por escrito de MILLICOM.

15.7 Verificación de la Información: "EL CLIENTE," autoriza a MILLICOM, para que pueda corroborar la veracidad de toda la información proporcionada por cualquier medio legal, siendo responsable de lo relacionado al Delito de Perjurio, en caso que se llegara a constatar que la información relacionada es falsa total o parcialmente. Asimismo, faculta a MILLICOM para que pueda hacer publica a buros externos y/o crear una base de datos con toda aquella información que se genere dentro del giro normal de la relación con MILLICOM y que se relaciona con referencias crediticias ya sea positiva o negativa, clasificación de tipo de cliente y actualización de datos personales.

15.8 Encabezados: Los títulos utilizados como encabezados en cada sección y capítulo de este Contrato son incorporados para facilitar su lectura y no deberán ser considerados como parte del texto para interpretar su contenido.

15.9 Sobrevivencia: Toda indemnización contenida en cualquier sección de este Contrato deberá sobrevivir la expiración o terminación de este Contrato en relación con actos o eventos ocurridos o que ocurran durante el plazo del presente Contrato.

15.10 Separatividad: La nulidad o ilegalidad declaradas por autoridad competente alguna, de las estipulaciones de este Contrato, o de su aplicación a cualquier persona, lugar o circunstancia, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones, o su aplicación a otras personas, lugares o circunstancias.

15.11 Notificaciones: Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a las partes en relación con el presente Contrato, excluyendo aquellas que por su naturaleza e inmediatez deban darse de manera verbal, deberá ser por escrito y entregada personalmente a las direcciones que se señalan a continuación. Las notificaciones y comunicaciones serán efectivas cuando sean entregadas en las direcciones que se detallan a continuación.

Para el "EL CLIENTE":

Dirección: Edificio FONADERS, Colonia Palmira Ave. República de Colombia, Paseo Argentina, No.2302, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Atención: Mario René Pineda Valle
Correo electrónico: mrpinedavalle69@yahoo.com

Para MILLICOM:


Dirección: Edificio Amnet, Residencial El Trapiche, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.
Atención: Héctor Dubón
Correo electrónico: hdubon@amnetcorp.com

15.12 En caso de cambio de dirección, las partes deberán ser notificadas de inmediato por escrito, dentro de los diez (10) días anteriores a dicho cambio. De lo contrario, las notificaciones realizadas en las direcciones anteriores se considerarán válidas para fines del presente Contrato.



DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:

Ambas partes aceptan y aprueban el presente contrato, firmando dos ejemplares de igual fuerza y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil once (2011).

MINISTRO
DIRECTOR
2010-2014
Fondo Nacional de Desarrollo Rural Sostenible
FONADERS



Héctor Dubón
MILLICOM



ANEXO A

INDICADORES TÉCNICOS DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE INTERNET:

Acceso a la red de datos pública de Internet de alta velocidad hasta nuestro nodo primario. El servicio de Internet no tiene ningún tipo de restricción de los sockets para Internet. Las restricciones las establecerá el usuario de Internet con el uso de un Firewall o un Proxy Server para proteger sus redes locales o bases de datos. De modo que el usuario puede tener acceso libre a servicios principales de WWW, FTP, e-mail (SMTP, POP3) y otros servicios que desee utilizar.

NIVELES DE SERVICIO

Disponibilidad

MILLICOM CABLE HONDURAS, garantiza al usuario tener una disponibilidad de servicio en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y la Ceiba de un 99.90%, y en enlaces de Internet, Departamentales é Internacionales, del 99.5% durante el año, quedando excluidos casos fortuitos detallados en el contrato de servicio y la ausencia de energía eléctrica dentro de las ubicaciones cliente. En caso que **MILLICOM CABLE HONDURAS**, no pueda cumplir con esta disponibilidad, el Usuario tiene el derecho de no pagar la porción del servicio no servido en horas a **MILLICOM CABLE HONDURAS**.

Se excluye de lo anterior los servicios de PVC, entre Tegucigalpa-San Pedro Sula ya que de acuerdo al Decreto 89/99 de Congreso Nacional este debe de ser prestado a **MILLICOM CABLE HONDURAS** y a todos los operadores autorizados en el país en forma Exclusiva por **HONDUTEL**, por lo que su operación esta fuera de control inmediato de **MILLICOM CABLE HONDURAS**, comprometiéndose esta a ejecutar todas la acciones necesarias para un pronto restablecimiento en caso de falla.

MILLICOM CABLE HONDURAS

Servicio al cliente:

Pone a la disposición del usuario el servicio de ayuda y resolución de problemas en una disposición de 7X24 los 365 días del año.

PROCEDIMIENTO DE COBRO DEL SERVICIO

El servicio será cobrado en la **modalidad de mes anticipado** en nuestras oficinas ubicadas en Edificio AMNET, residencial el Trapiche avenida principal, Tegucigalpa Honduras en los siguientes cinco días hábiles de la fecha de recepción de la factura.

UBICACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios anteriormente descritos los entregará **MILLICOM CABLE HONDURAS** Y **FONADERS**, Tegucigalpa, Honduras.



ANEXO B

PRECIO DE LOS SERVICIOS

OFERTA ECONOMICA


Los cargos por los servicios proveídos por **MILLICOM CABLE HONDURAS** se componen de:

- Cargo Inicial:** Pago único de Instalación y configuración por cada punto de servicio contratado
\$0.00
- Cargo Mensual:** Pago mensual anticipado por cada acceso o servicio contratado,
- Plazo:** 12 Meses, a partir del 01 de Marzo 2011.

Servicios de Conectividad Por ASDI.

	ENLACE DATOS	Plazo	VALOR
1	Internet 2048 Kbps	12 Meses	\$490,00
TOTAL			\$490,00

- Los precios antes descritos no incluyen el I.S.V



[Signature]
 Mario René Pineda Valle
 Fondo Nacional de Desarrollo Rural Sostenible
FONADERS



Héctor Dubón
MILLICOM



ANEXO C

ESPECIFICACIONES DEL ESPACIO FÍSICO.

1. **Cableado.**
Solo se requiere llevar un cable hasta el cuarto de equipos o donde este ubicado el Switch. Para este cableado debemos contar con espacio suficiente en los ductos. Este ducto es de 2 pulgadas de diámetro.
2. **Pararrayos.**
Este edificio debe constar con un sistema de pararrayos adecuado. Si se necesitara instalar para rayos en la parte alta de los pedestales, estos se conectarían a la red de pararrayos ya existente en el edificio.
3. **Acceso.**
Se necesita acceso las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto es con motivo de poder darle mantenimiento a nuestros equipos a cualquier hora y lo más rápido y ágil posible cuando un problema se presente. Esto será posible siempre y cuando el personal de **MILLICOM CABLE HONDURAS CABLE HONDURAS** debidamente identificado, se haga acompañar de un Representante de usuario.

Descripción del Equipo

A continuación se detalla el equipo propiedad de **MILLICOM CABLE HONDURAS** instalado en las oficinas: Tegucigalpa, Honduras.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Pareja de Media Converter

